



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2018

ACTA CFP N° 17/2018

A los 28 días del mes junio de 2018, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Fortunato e Ingeniero Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Reina Y. Sotillo de Galgano, el Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Antonio De Nichilo, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente del MREyC, Ministro Carlos Tagle, la Representante del MAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día.

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común: Reserva Social:
 - 1.1.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (25/06/18) solicitando asignación de Reserva Social en su jurisdicción.
 - 1.1.2. Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (27/06/18) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 2.1. EX-2018-25756986: Nota SSPyA (13/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque DON NICOLA (M.N. 0893).
3. INACTIVIDAD COMERCIAL:
 - 3.1. EX -2017-27775084: Nota SSPyA (13/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque CABO TRES PUNTAS (M.N. 1483).
 - 3.2. EX -2018-18453545: Nota SSPyA (13/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque CAMERIGE (M.N. 1406).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2018

- 3.3. EX -2018-17852552: Nota SSPyA (13/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque EL MALO I (M.N. 2350).
- 3.4. EX -2017-05237602: Nota SSPyA (13/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque ARGENOVA XII (M.N. 0199).
4. LANGOSTINO
- 4.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
Nota INIDEP DNI N° 50/2018 (22/06/18) a la SSPyA sobre las capturas y rendimiento de langostino.
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 068/2018 (18/06/2018): *“Resumen gráfico de las operaciones de pesca en aguas nacionales (3 de marzo al 14 de abril 2018) entre las latitudes 41° 00 S y 42° 00 S.”*
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 069 (18/06/18): *“Inicio temporada de pesca de langostino en área de veda de juveniles de merluza. Información reportada del 24 de mayo al 7 de junio de 2018.”*
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 070 (19/06/18): *“Resumen de las actividades de pesca de langostino entre los días 8 y 19 de junio del corriente. Información reportada por los observadores a bordo.”*
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 071 (19/06/18): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 3 de marzo al 19 de junio de 2018.”*
5. CALAMAR
- 5.1. Resolución CFP N° 10/2013: copia de nota de COFC ARGENTINA S.A. (06/06/18) a la SSPyA remitiendo documentación sobre ubicación de los buques ZHOU YU 9 y ZHOU YU 10 (Acta CFP N° 13/18).
6. PROYECTO PESQUERO
- 6.1. EX-2017-04258123: Nota SSPyA (01/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de los propietarios de los buques REGINA MADRE (M.N. 1659), DON PABLO PENNISI (M.N. 0960) y ANTARTIDA (M.N. 0681) de cesión, transferencia y cambio de titularidad del proyecto reformulado en el Acta CFP N° 14/2017.
7. TEMAS VARIOS
- 7.1. Nota SSPyA (15/06/18) remitiendo presentación de la CAIPA con solicitud de vista de actuaciones referidas a la Resolución CFP N° 7/2018.
- 7.2. Nota SSPyA (15/06/18) remitiendo presentación de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera con solicitud de vista de actuaciones referidas a la Resolución CFP N° 7/2018.

1. REGIMEN DE CITC



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2018

1.1. Merluza común: Reserva Social:

1.1.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (25/06/18) solicitando asignación de Reserva Social en su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 300 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N. 1384);
- 200 toneladas para el buque SAGRARIO (M.N. 2973); y
- 1.000 toneladas para el buque CAROLINA P (M.N. 0176).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2018 por Resolución CFP N° 15/2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2. Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (27/06/18) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 1.250 toneladas para el buque PETREL (M.N. 1445).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar, para el período



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2018

anual 2018, el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2018 por Resolución CFP N° 15/2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

2.1. EX-2018-25756986: Nota SSPyA (13/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque DON NICOLA (M.N. 0893).

El 07/05/18, LUNISA S.A. solicitó la emisión del permiso de pesca de gran altura del buque DON NICOLA (M.N. 0893), en su carácter de locataria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura solicitado, a favor del buque DON NICOLA (M.N. 0893), por el plazo de la locación que no podrá superar de DIEZ (10) años, sujeto a la vigencia de su permiso de pesca nacional.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL:

3.1. EX -2017-27775084: Nota SSPyA (13/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque CABO TRES PUNTAS (M.N. 1483).

El 3/11/17 se presentó OSTRAMAR S.A. ante la entonces DNCP, a través de su presidente, en su carácter de locataria del buque CABO TRES PUNTAS (M.N. 01483), solicitando la justificación de la inactividad comercial de la referida



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2018

embarcación. Explicó que luego de finalizar su última marea el 18/11/16, el buque fue trasladado al astillero que llevaría a cabo las tareas necesarias para las inspecciones de la PNA. El 23/11/16 la PNA inspeccionó el casco en seco (acompaña la copia a fs. 13/14).

A partir de entonces, se realizaron tareas en casco, timón, hélice, pintura, entre otras. Luego de botado el buque, continuaron las tareas en chapas y pintura. El 7/03/17 la PNA realizó una nueva inspección de seguridad (copia a fs. 15/17). Continuaron con tareas en el castillo de popa, bomba de agua del motor, el recorrido de éste, entre otras tareas. La PNA realizó una nueva inspección de casco sobre los pendientes (copia a fs. 18/19) el 20/04/17. En junio se reparó el equipo de frío. El 8/6/17 la PNA realizó la inspección de máquinas (copia a fs. 20). Luego se da cuenta de las tareas en el guinche y de la nueva inspección de la PNA de fecha 3/07/17 por pendientes de casco (copia a fs. 21/23), y otra de fecha 8/8/17 de seguridad de electricidad (fs. 24/26). Con posterioridad se realizaron trabajos eléctricos, y nuevas inspecciones sobre los pendientes de este rubro (fs. 27/28), de seguridad de casco (fs. 29/30), de máquinas (fs. 31/33), de radio (fs. 34/37), y de seguridad de equipos (fs. 38/42).

La administrada estimó volver a la actividad comercial el 15/11/17. Acompañó cronograma con las tareas realizadas y copias de facturas y presupuestos (fs. 44/71).

El 5/02/18 el Registro de la Pesca intimó a presentar una actualización de la presentación anterior de la interesada, y la copia certificada del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación.

El 22/01/18 la interesada comunicó el retorno a la actividad comercial del buque, y el 26/02/18 complementó la presentación con la copia de la disposición de la PNA que autorizó la navegación del buque por 60 días.

El 13/06/18 la Autoridad de Aplicación realizó el informe previsto en el art. 6 de la Res. CFP N° 4/10, del que surge la última marea finalizada el 18/11/16, y la parada biológica que concluyó el 10/05/17.

El buque se encuentra inactivo, por un período que supera los 180 días, desde la última marea con actividad comercial.

A partir de todo lo expuesto, analizada la presentación de la interesada, las razones que llevaron a la falta de operación comercial del buque, las reparaciones efectuadas, la extensión de la inactividad, y los elementos probatorios acompañados, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque CABO TRES PUNTAS (M.N. 01483), hasta el 31/12/17.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2018

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

3.2. EX -2018-18453545: Nota SSPyA (13/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque CAMERIGE (M.N. 1406).

El 14/03/18 PESQUERA MARGARITA S.A. se presentó ante la entonces DNCP, por medio de su apoderada, y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque CAMERIGE (M.N. 01406), sin expresión de motivos ni ofrecimiento de prueba, con reserva de ampliación. Este escrito, si bien tiene por objeto la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, no cumple con los requisitos mínimos para ser considerada como tal en el marco de la Resolución CFP N° 4/10. En efecto, la misma carece de todo relato de las circunstancias fácticas y de elementos probatorios de las razones –omitidas en el texto- que llevaron a presentar la solicitud. Se advierte en este aspecto, que no se trata de una omisión o defecto formal, sino que el escrito carece de sustancia. Estos elementos sustanciales faltantes y la clara enunciación de los requisitos que fija la Resolución CFP N° 4/10 conducen a considerar inhábil a la presentación en los términos de la citada norma. Dicha omisión no se suple con la reserva de ampliación que formula, ya que la eventual ampliación no puede suplir los defectos graves de la presentación.

El 27/03/18 se realizó una nueva presentación, con el mismo objeto, acompañando documentación y cronograma de tareas, y comunicando las reparaciones que debió realizar en el buque. Expuso en esta oportunidad que el buque finalizó la última marea con actividad extractiva el 29/09/17, y el 26/10/17 se solicitó un presupuesto para el desarme y acondicionamiento del motor principal. El 31/10/17 adquirió los repuestos necesarios. El 17/11/17 la PNA autorizó el armado del motor. Antes de subir el buque a dique seco, se desmontó el guinche de pesca para su recorrido completo. Luego de puesto el buque en seco, se retiró la hélice del motor para su reparación.

Estimaba finalizar las tareas en dique seco el 16/04/18 y continuar con las tareas a flote. Formuló una nueva reserva de ampliación. Acompañó fotografías del buque, copias del libro de inspecciones de la PNA, presupuestos, facturas, remitos y recibos, certificadas notarialmente.

El 22/05/18 se presentó una vez más la interesada, e informó que la fecha de finalización de las reparaciones se estimaba para el 31/08/18. Acompañó documentación comercial en copia certificada sobre las tareas posteriores a la presentación anterior.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2018

El 13/6/18 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 29/9/17.

La presentación de fecha 27/03/18 fue realizada dentro del plazo de 180 días. De lo expresado por la interesada y de lo que surge de la documentación aportada, se desprende que el buque se mantiene inactivo por las reparaciones de su motor principal y otras reparaciones necesarias para su operación.

Por lo expuesto, evaluadas las reparaciones invocadas, los documentos acompañados y el lapso total estimado para su culminación, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque CAMERIGE (M.N. 01406), hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

3.3. EX -2018-17852552: Nota SSPyA (13/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque EL MALO I (M.N. 2350).

El 06/04/18 Pablo Dámazo Nogales y Ernesto Tomás Nogales se presentaron por medio de su apoderado, ante la entonces DNCP, en su carácter de propietarios del buque EL MALO I (M.N. 02350), a fin de solicitar la justificación de la inactividad comercial del mismo.

Expresaron que el buque operó hasta el 9/10/17, cuando debió reparar averías en la caja reductora, como acreditan con las copias del acta de la PNA, que aprobó la inspección de casco y de seguridad de máquinas. Los armadores obtuvieron turno en el astillero para el mes de diciembre. El 28/12/17 se realizó una nueva inspección, que dispuso la reparación de la caja, y se reparó la línea de eje y hélice, y se ejecutaron otras tareas complementarias. Las reparaciones finalizaron el 4/04/18 pero no pudieron despachar el buque a la pesca, ya que la PNA exige inspecciones de casco, máquinas, radio y armamento, que estimaban terminar el 9/04/18. Acompañan facturas, fotografías y un cronograma con las tareas desarrolladas. El 12/4/18 se realizó una nueva presentación a la que se adjuntó una factura adicional.

El 13/6/18 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 18/10/17.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2018

El buque se encuentra inactivo por un lapso que excede los 180 días previstos en el Régimen Federal de Pesca, y la presentación fue realizada dentro de ese plazo.

De lo expuesto por los interesados y de lo que surge de la documentación aportada, se desprende que el buque se mantiene inactivo por las reparaciones de la caja reductora y otras reparaciones necesarias para la renovación de los certificados exigidos por la PNA para su operación.

Por lo expuesto, evaluadas las reparaciones invocadas, los documentos acompañados, y el lapso total estimado para su culminación, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque EL MALO I (M.N. 02350), hasta el día de la fecha.

3.4. EX -2017-05237602: Nota SSPyA (13/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque ARGENOVA XII (M.N. 0199).

El 4/04/17 ARGENOVA S.A. solicitó por medio de su apoderado la justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA XII (M.N. 0199), motivada en la necesidad de reemplazar el molinete de pesca del buque, cuya rotura se verificó a fin de marzo de ese año. Se solicitó al fabricante IBERCISA DECK MACHINERY la provisión y se informó que la misma demoraría entre 6 y 7 meses. Acompañó presupuesto (oferta) y copia de los correos electrónicos intercambiados.

El 14/06/17 la interesada se presentó nuevamente a fin de complementar la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, acompañando el cronograma con motivo en las reparaciones que se le realizarán al buque en cuanto reciba el repuesto extranjero, y acompañó copia del pedido efectuado por ARGENOVA S.A. al proveedor el 11/4/17. Estimaba finalizar las reparaciones en febrero de 2018.

El informe de la entonces DNCP, de fecha 6/7/17, remitió la solicitud de ARGENOVA S.A. Según indica el mismo informe la última marea con actividad extractiva finalizó el 12/10/16.

El 10/8/17, en el Acta CFP N° 22/17, se decidió solicitar a la DNCP que intime a la interesada a dar cumplimiento a las exigencias del artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10.

El 4/9/17 la interesada se presentó nuevamente, y dio cumplimiento a la intimación.

El 26/10/17, en el Acta CFP N° 31/17, se tomó en cuenta la demora en la manufactura del molinete de pesca para la embarcación, el cronograma de tareas y la fecha estimada de finalización de las reparaciones para febrero de 2018, y se



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2018

decidió justificar la inactividad comercial del buque desde el 12/10/16 hasta la fecha del acta.

El 16/4/18 se presentó una vez más ARGENOVA S.A. con el objeto de justificar la falta de operación comercial del mismo buque. Ahora expone que basa la actual solicitud en inconvenientes sobre elementos fundamentales de la unidad en cuestión que pondrían en disvalor la actividad pesquera. Expresaba que realizaría reparaciones, a partir del mes de mayo, sobre el eje de cola, hélice, timón, sondas y sensores de red, aguas sucias, reparación y/o cambio de abolladuras en chapas, entre otras tareas. Estimaba la finalización para principios de septiembre. Adjunta pedidos de repuestos y facturas, un cronograma de tareas, y un informe técnico.

El 13/06/18 se produjo el informe correspondiente, en los términos de la Resolución CFP N° 4/10.

De lo expuesto por la interesada se desprende que el buque se encuentra inactivo, por un plazo que excede los 180 días contemplados en el Régimen Federal de Pesca, contados desde la última justificación de la falta de operación comercial decidida por el CFP (26/10/17). Esta decisión contempló el cambio del molinete de pesca que había insumido el lapso comprendido desde el 12/10/16 hasta dicha acta.

Teniendo en cuenta lo expresado por la interesada, el tiempo transcurrido sin que la embarcación opere comercialmente, las sucesivas demoras para el retorno a la actividad de la embarcación y las características de las tareas de reparación invocadas y acreditadas, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA XII (M.N. 0199) hasta el día 18/04/18.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

4. LANGOSTINO

4.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

Nota INIDEP DNI N° 50/2018 (22/06/18) a la SSPyA sobre las capturas y rendimiento de langostino.

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 068/2018 (18/06/2018): “Resumen gráfico de las operaciones de pesca en aguas nacionales (3 de marzo al 14 de abril 2018) entre las latitudes 41° 00 S y 42° 00 S.”

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 069 (18/06/18): “Inicio temporada de pesca de langostino en área de veda de juveniles de merluza. Información reportada del 24 de mayo al 7 de junio de 2018”.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2018

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 070 (19/06/18): “Resumen de las actividades de pesca de langostino entre los días 8 y 19 de junio del corriente. Información reportada por los observadores a bordo.”
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 071 (19/06/18): “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 3 de marzo al 19 de junio de 2018.”

Se toma conocimiento de la nota e informes de la referencia, de los que surge que las categorías comerciales más representadas en la producción de los buques corresponden a L2, L1 y L3 en orden de importancia, con un incremento de la participación de la categoría L4 en los últimos tres días analizados.

A partir de los datos allí expuestos, la falta de información de los últimos días en razón de la disminución de la operatoria de la flota por mal tiempo, y en el marco del que enfoque precautorio, se requiere a la Autoridad de Aplicación que, en función de la información que brinde el INIDEP, lleve a cabo un monitoreo diario sobre la actividad de los buques en el área abierta a la pesca entre los paralelos 45° y 47° Sur, atendiendo especialmente a la evolución de las CPUE, las tallas de langostino y la relación merluza/langostino en las capturas, y en su caso adopte las medidas que correspondan. A tal fin se solicita al INIDEP que envíe dicha información diariamente, para lo cual será necesario que permanezcan algunos buques con observador a bordo en las zonas abiertas a la pesca.

Asimismo, partir de todo lo expuesto, y de la información brindada por la PNA a la Autoridad de Aplicación sobre las condiciones climáticas de los próximos días, se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional, entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur, sujeta a las siguientes condiciones:

- Área a prospectar: entre los paralelos 45° y 44° de latitud Sur y los meridianos 64° y 61°30' de longitud Oeste.
- Inicio: a partir de la hora 0:00 del día sábado 30 de junio próximo, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 7:00 horas.
- Duración: la prospección tendrá una duración total de seis (6) días efectivos de pesca: los primeros dos días entre los 44° 30' y el 45° S y los otros dos días entre los 44° y 44°30' S.
- Buques: 10 buques congeladores tangoneros, los que deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino en toda el área a prospectar. El CFP instruye a la DNCP para que proceda a la designación de los buques que tengan observador del INIDEP a bordo, manifiesten su interés

 FE DE ERRATAS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2018

en participar ante la DNCP, y hayan cumplido todas las condiciones en prospecciones anteriores.

- Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de envío de correo electrónico para que el observador pueda enviar la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder utilizar la radio para comunicarse en caso de considerarlo necesario.
- Deberán cumplirse los requerimientos de información a obtener y comunicar diariamente por parte de los observadores científicos a bordo de los barcos tangoneros, conforme lo establezca el INIDEP.
- Los observadores deberán permanecer embarcados en caso de habilitarse el área prospectada para la captura de langostino, cumpliendo en ese caso las actividades previstas en el plan del INIDEP.
- Las demás condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

El INIDEP deberá proveer la información sobre los resultados de la prospección al CFP y a la Autoridad de Aplicación en cuanto la tenga disponible.

La DNCP podrá acortar la duración de la prospección en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino.

Asimismo, en relación con la decisión adoptada en el punto 3.1. del Acta CFP N° 13/2018 respecto de la Subárea III del área prospectada entre los paralelos 45° y 47° S, se decide por unanimidad disponer el inicio de la misma, sujeta a las siguientes condiciones:

- Área a prospectar: entre los paralelos 46°20' y 47° de latitud Sur y los meridianos 64° y 61°30' de longitud Oeste.
- Inicio: a partir de la hora 0:00 del día sábado 30 de junio próximo, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 7:00 horas.
- Duración: la prospección tendrá una duración total de tres (3) días efectivos de pesca.
- Buques: 5 buques congeladores tangoneros, los que deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino en toda el área a prospectar. El CFP instruye a la DNCP para que proceda a la designación de los buques que tengan observador del INIDEP a bordo, manifiesten su interés en participar ante la DNCP, y hayan cumplido todas las condiciones en



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2018

prospecciones anteriores.

- Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de envío de correo electrónico para que el observador pueda enviar la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder utilizar la radio para comunicarse en caso de considerarlo necesario.
- Deberán cumplirse los requerimientos de información a obtener y comunicar diariamente por parte de los observadores científicos a bordo de los barcos tangoneros, conforme lo establezca el INIDEP.
- Los observadores deberán permanecer embarcados en caso de habilitarse el área prospectada para la captura de langostino, cumpliendo en ese caso las actividades previstas en el plan del INIDEP.
- Las demás condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

El INIDEP deberá proveer la información sobre los resultados de la prospección al CFP y a la Autoridad de Aplicación en cuanto la tenga disponible.

La DNCP podrá acortar la duración de la prospección en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino.

Finalmente se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, a medida que vayan finalizando las prospecciones y se cuente con los datos sobre los resultados, en el caso que éstos así lo permitan, proceda a la apertura total o parcial de las áreas prospectadas para la pesca de langostino.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y al INIDEP.

5. CALAMAR

- 5.1. Resolución CFP N° 10/2013: copia de nota de COFC ARGENTINA S.A. (06/06/18) a la SSPyA remitiendo documentación sobre ubicación de los buques ZHOU YU 9 y ZHOU YU 10 (Acta CFP N° 13/18).**

Tomado conocimiento de la presentación de referencia.

6. PROYECTO PESQUERO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2018

6.1. EX-2017-04258123: Nota SSPyA (01/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de los propietarios de los buques REGINA MADRE (M.N. 1659), DON PABLO PENNISI (M.N. 0960) y ANTARTIDA (M.N. 0681) de cesión, transferencia y cambio de titularidad del proyecto reformulado en el Acta CFP N° 14/2017.

En el Acta CFP N° 40/13 se aprobó la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), REGINA MADRE (M.N. 01659), y ANTÁRTIDA (M.N. 0681), cuyos permisos se extinguirían a partir de la fecha del otorgamiento del buque entrante a construir, respecto del cual, el CFP autorizó a la Autoridad de Aplicación a emitir un permiso de pesca con una captura anual de 1.160 toneladas de especies del variado costero. Se fijó el plazo de dos años para incorporar el buque desde el consentimiento expreso de la decisión.

El 10/03/17 se presentaron nuevamente los propietarios de las tres embarcaciones mencionadas y solicitaron dejar sin efecto la reformulación aprobada por medio del Acta CFP N° 40/13, y reformular los proyectos de pesca de los tres buques, que serán retirados del caladero para dar lugar a la operatoria del buque pesquero a denominarse DON ORIONE SANTO, para el que solicitaron una autorización de captura de todas las especies de 1.160 toneladas.

En el Acta CFP N° 14/17, se dejó sin efecto la decisión contenida en el Acta CFP N° 40/13 (punto 2.1.) y se hizo lugar a la nueva solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de las embarcaciones DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), REGINA MADRE (M.N. 01659), y ANTÁRTIDA (M.N. 0681), con la autorización para emitir un permiso de pesca con autorización de captura anual de 1.040 toneladas anuales para todas las especies no sometidas al Régimen de Administración mediante CITC, a favor del buque a incorporar a la matrícula con la denominación DON ORIONE SANTO, previa extinción de los permisos de pesca de las embarcaciones antes mencionadas, que deberán ser desguazadas.

Las interesadas se notificaron, expresaron su consentimiento y solicitaron el cambio de arboladura de las embarcaciones salientes.

En el Acta CFP N° 21/17 se requirió la aclaración del uso específico que se daría a las embarcaciones.

El 21/11/17 se presentaron las interesadas manifestando que las embarcaciones serán afectadas a un proyecto turístico religioso, que describen, acompañan una nota de la PNA sobre la importancia del proyecto y una adhesión parroquial.

El 21/12/17 solicitan la transferencia del proyecto pesquero aprobado en el punto 6.1. del Acta CFP N° 14/17 a favor de CABO VÍRGENES S.R.L.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2018

El 31/01/18 las interesadas y CABO VÍRGENES S.R.L. ratifican la decisión de utilizar las embarcaciones salientes con fines turísticos y solicitan se resuelva la transferencia del proyecto pesquero aprobado.

A continuación, evaluadas las actuaciones y las solicitudes pendientes de resolución, se decide por unanimidad: a) hacer lugar a la solicitud de modificación de la decisión contenida en el Acta CFP N° 14/17, en cuanto a la obligación de desguace de las embarcaciones DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), REGINA MADRE (M.N. 01659), y ANTÁRTIDA (M.N. 0681), dejando a salvo la alternativa de supresión de la arboladura/servicio pesquera siempre que sea cumplida en el mismo plazo que se fije para el desguace y utilizada para fines turísticos y religiosos; b) hacer lugar a la solicitud de transferencia de titularidad del proyecto pesquero aprobado en el Acta CFP N° 14/17, con la modificación precedente, autorizando la emisión del permiso de pesca a favor de CABO VÍRGENES S.R.L. quien deberá asumir expresamente la totalidad de las condiciones fijadas por el CFP en dichas decisiones, e incorporar el buque con las características técnicas allí mencionadas y en el plazo fijado al efecto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Nota SSPyA (15/06/18) remitiendo presentación de la CAIPA con solicitud de vista de actuaciones referidas a la Resolución CFP N° 7/2018.

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que responda a la Cámara Argentina de la Industria Pesquera (CAIPA) informando que las actuaciones y antecedentes inmediatos de la Resolución CFP N° 7/2018 están publicados en la página web del CFP en el Acta CFP N° 12/2018 y su Anexo I, y que se concede la vista solicitada a su respecto por el término de diez (10) días.

7.2. Nota SSPyA (15/06/18) remitiendo presentación de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera con solicitud de vista de actuaciones referidas a la Resolución CFP N° 7/2018.

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que responda a la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera informando que las actuaciones y antecedentes inmediatos de la Resolución CFP N° 7/2018 están publicados en la página web del CFP en el Acta CFP N° 12/2018 y su



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2018

Anexo I, y que se concede la vista solicitada a su respecto por el término de diez (10) días.

Siendo las 14:45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 4 y jueves 5 de julio próximos en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.